



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE
(Navarra)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
OLITE CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil nueve se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asiste también la Interventora del Ayuntamiento doña MARÍA CARMEN IZCUE y el Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ se incorpora a la sesión en el punto sexto.

Excusa su asistencia doña SUSANA ALGARRA SADA.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

**1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE PLENO DEL 1 DE
DICIEMBRE DE 2008 Y DE 19 DE ENERO DE 2009.-**

Se aprueban por unanimidad las actas del 1 de diciembre de 2008 y del 19 de enero de 2009.

**2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON ANTONIO
CERDÁN ELCID FRENTE A ACUERDO PLENARIO DEL PASADO 31 DE
OCTUBRE DE 2008.**

Don ANTONIO CERDÁN ELCID ha interpuesto recurso de reposición frente a acuerdo plenario del 31 de octubre de 2008. En dicho acuerdo se desestimaba la recusación formulada por dicho vecino por la intervención de la señora Alcaldesa en procedimientos de selección de un alguacil y un empleado de servicios múltiples.

El señor CERDÁN insiste en los argumentos de su escrito inicial, sin aportar dato alguno que pueda hacer rectificar la decisión inicialmente adoptada por este Pleno. De lo

expuesto en sus escritos no se desprende hecho o circunstancia alguna que pueda hacer creer que esta Corporación deba remover a la señora Alcaldesa de la presidencia de los Tribunales de selección de ambos procedimientos.

Por lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Desestimar el recurso de reposición formulado por don ANTONIO CERDÁN ELCID frente a acuerdo de 31 de octubre de 2008.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado.

3º.- NOMBRAMIENTO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Una vez llevadas a cabo las pruebas selectivas de un peón para la brigada municipal de obras con funciones propias de empleado de servicios múltiples, y elevada propuesta del Tribunal de selección a favor de don JESÚS MARÍA DELGADO BERRADE.

En cumplimiento de lo establecido en la base 9 de la convocatoria, SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Nombrar a don JESÚS MARÍA DELGADO BERRADE como peón de servicios múltiples de este Ayuntamiento de Olite sometido al régimen laboral y por tiempo indefinido.

2º.- Requerir al nombrado para que presente en el plazo de treinta días desde el siguiente al de recibo de este acuerdo la documentación a que se refiere la base 9.3 de la convocatoria.

3º.- Notificar el presente al interesado.

4º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO A RESIDENCIAL DE LA PARCELA 348 DEL POLÍGONO 9.-

Visto escrito presentado por don ÁNGEL PASCUAL ROMERO y doña LUCÍA MORTE ESTERAS, propietarios de la parcela catastral 348 del polígono 9.

En dicho escrito se solicita el cambio de uso de la parcela y construcción en ella ubicada de manera que en futuro se le asigne el de vivienda, con el fin de cumplimentar requerimiento practicado por la Administración Foral para la expedición de cédula de habitabilidad.

Con el fin de dar a dicha solicitud la respuesta más adecuada, es de tener en cuenta lo siguiente:

1º.- La parcela catastral 348 del polígono 9 se clasifica en el Plan General Municipal de Urbanismo de Olite como suelo urbanizable sectorizado.

2º.- El destino o calificación asignados a dichos terrenos es el de industrial (artículo 45 de las Normas Urbanísticas Particulares).

3º.- El artículo 99 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra (LFOTU), reconoce a los propietarios del suelo urbanizable el derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos.

Además, si se trata de suelo urbanizable sectorizado, como es el caso, detalla el mismo precepto otros derechos cuyo ejercicio da lugar a la ordenación detallada, en su caso, y transformación urbanística del suelo, así como la edificación del mismo y destino de lo edificado a los usos permitidos. En nuestro caso, estos usos serían industriales.

4º.- Resulta evidente que el solicitante pretende le sea reconocido formal y expresamente el derecho a usar de su terreno como si se tratase de una vivienda. Tal calificación residencial contraviene tanto el régimen establecido por la legislación urbanística, como por la normativa urbanística municipal. El uso residencia es contrario al régimen actual del suelo urbanizable (artículo 99 citado), así como al destino a que eventualmente pudieran destinarse las construcciones que puedan levantarse en el futuro en la zona, tras el correspondiente proceso de transformación de suelo.

5º.- En consecuencia, lo solicitado por los propietarios de la parcela catastral de referencia ha de ser denegado.

Tal pronunciamiento es legalmente procedente aun sin dar al expediente su tramitación completa, ya que la vulneración del ordenamiento jurídico es tan flagrante que exime a este Ayuntamiento de seguir el procedimiento legal sin que por ello pueda considerarse vulnerado el derecho al procedimiento de los solicitantes.

Por todo ello,

SE ACUERDA:

1º.- Denegar el cambio de uso solicitado por don ÁNGEL PASCUAL ROMERO y doña JULIA MORTE ESTERAS para la parcela 348 del polígono 9 de catastro.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes y a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

5º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO A RESIDENCIAL DE LA PARCELA 349 DEL POLÍGONO 9.-

Visto escrito presentado por don JOSÉ RAMÓN ECHEVERRÍA SEGUROLA, propietario de la parcela catastral 349 del polígono 9.

En dicho escrito se solicita el cambio de uso de la parcela y construcción en ella ubicada de manera que en futuro se le asigne el de vivienda, con el fin de cumplimentar requerimiento practicado por la Administración Foral para la expedición de cédula de habitabilidad.

Con el fin de dar a dicha solicitud la respuesta más adecuada, es de tener en cuenta lo siguiente:

1º.- La parcela catastral 349 del polígono 9 se clasifica en el Plan General Municipal de Urbanismo de Olite como suelo urbanizable sectorizado.

2º.- El destino o calificación asignados a dichos terrenos es el de industrial (artículo 45 de las Normas Urbanísticas Particulares).

3º.- El artículo 99 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra (LFOTU), reconoce a los propietarios del suelo urbanizable el derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos.

Además, si se trata de suelo urbanizable sectorizado, como es el caso, detalla el mismo precepto otros derechos cuyo ejercicio da lugar a la ordenación detallada, en su caso, y transformación urbanística del suelo, así como la edificación del mismo y destino de lo edificado a los usos permitidos. En nuestro caso, estos usos serían industriales.

4º.- Resulta evidente que el solicitante pretende le sea reconocido formal y expresamente el derecho a usar de su terreno como si se tratase de una vivienda. Tal calificación residencial contraviene tanto el régimen establecido por la legislación urbanística, como por la normativa urbanística municipal. El uso residencia es contrario al régimen actual del suelo urbanizable (artículo 99 citado), así como al destino a que eventualmente pudieran destinarse las construcciones que puedan levantarse en el futuro en la zona, tras el correspondiente proceso de transformación de suelo.

5º.- En consecuencia, lo solicitado por los propietarios de la parcela catastral de referencia ha de ser denegado.

Tal pronunciamiento es legalmente procedente aun sin dar al expediente su tramitación completa, ya que la vulneración del ordenamiento jurídico es tan flagrante que exime a este Ayuntamiento de seguir el procedimiento legal sin que por ello pueda considerarse vulnerado el derecho al procedimiento de los solicitantes.

Por todo ello,

SE ACUERDA:

1º.- Denegar el cambio de uso solicitado por don JOSÉ RAMÓN ECHEVERRÍA SEGUROLA 349 del polígono 9 de catastro.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes y a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

6º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.-

Se da cuenta a los señores Corporativos de la siguiente resolución:

- Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra recaída en el recurso de alzada 08-0643, del 30 de diciembre de 2008, interpuesto por don FRANCISCO MONTES NOCETE, estimando en parte el recurso interpuesto.

7º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Quedan enterados los señores corporativos de las resoluciones 1 a 34, ambas inclusive, de 2009.

8º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEL DEL DÍA.

Ninguno.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ante la ausencia de ruegos y preguntas la señora Alcaldesa informa a los señores corporativos que ya ha sido recibida la subvención por las obras del polideportivo municipal por importe de 867.500,00 euros, aproximadamente el 50 por 100 de la inversión subvencionable. El porcentaje respecto del coste total puede ser inferior porque el Ayuntamiento ha mejorado las instalaciones con relación a los módulos utilizados por el Gobierno de Navarra a la hora de fijar las subvenciones.

Se comenta también que estamos a la espera de que el Ministerio de Administraciones públicas autorice la financiación de las inversiones solicitadas con cargo al Fondo Estatal de Inversiones Locales, tal y como fue acordado en el Pleno anterior.

En materia de personal, se menciona la contratación temporal de un auxiliar administrativo y la terminación del proceso selectivo del peón nombrado en este Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-